



PROYECTO DE LEY

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PERIODO DE MORATORIA PARA LA CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE NUEVAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un periodo de moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas en el territorio nacional, bajo determinados términos y excepciones.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad contribuir al ordenamiento de la oferta de educación superior universitaria pública, permitiendo fortalecer y consolidar la oferta existente y aquella que se encuentra en proceso de implementación, así como orientar su ampliación bajo criterios de pertinencia, sostenibilidad y calidad, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

Artículo 3.- Moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas

3.1 Se establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas por un periodo de cinco (5) años, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

3.2 La moratoria es aplicable a toda forma o modalidad que tenga por objeto la creación de una nueva universidad pública, cualquiera sea su denominación. La moratoria no alcanza a las universidades establecidas en la Ley N.º 30597.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de estrategias para el ordenamiento y mejora de la oferta de educación superior universitaria y de la calidad del servicio educativo

Se dispone que el Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, adopte las acciones necesarias con el fin de diseñar e implementar estrategias para la mejora en la ampliación de la oferta de educación superior universitaria, a través de acciones que coadyuven al ordenamiento de la educación superior universitaria y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, tomando en cuenta criterios de pertinencia y sostenibilidad, en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, durante el periodo de vigencia de la moratoria.

Se comunica a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de dos mil veintiséis.



Firmado digitalmente por:
FUJIMORI HIGUCHI Keiko Sofia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 19:22:12-0500
Cargo: Presidenta de la República

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por:
GALARRETA VELARDE Luis Fernando
FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 17:24:03-0500
Cargo: Presidente del Consejo de
Ministros

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros